



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 036/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 036/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el *Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado*, se establece que el *órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías*.

Que, la *Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005*, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativa, procesos e instrumentos técnicos, que tienen por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la *Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005*, en su Artículo 6, literal e), establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: *Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto*.

Que, la *Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria)*, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: *“Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables- Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”*.

Que, el *Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija*, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: *Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto*.

Que, la *Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019)*, aprueba el *Presupuesto General del Estado (PGE) del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019*, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, en el *Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019)*, se dispone que *“Las Modificaciones Presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda*.

Que, con *Nota CITE OF.DIR.S.D.C. N°135/2019 del Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos- SEDECA Tarija Ing. Gustavo Donaire G.* solicita *Modificación Presupuestaria para el Proyecto: “Const. Camino Carlazo Piedra Larga, sustentando y fundamentando con Informe Técnico Presupuestario N°07/2019 e Informe Legal N°058/2019*.

Que, el *Informe Técnico N°0236/2019 elaborado el Técnico de Dirección de Planificación Operativa Lic. Elmer Gareca V.* en su *Conclusión indica: “La modificación según requerimiento es por un monto de Bs4.171.941,48 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN 48/100 BOLIVIANOS), conforme al cuadro Anexo Presupuestario N° 01, presentado por la Unidad Ejecutora 34 (SEDECA) con DA 24. La presente modificación presupuestaria cumple con las exigencias de la Ley Nacional 1135, Artículo 5, por lo que se considera procedente el trámite de modificación Presupuestaria para el proyecto “CONSTRUCCIÓN CAMINO CARLAZO PIEDRA LARGA”*.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 036/2019

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N°046/2019, de la Asesora Legal Secretaria Dptal. de Planificación e Inversión Abog. Amparo Maldonado Z. en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el proyecto "CONSTRUCCIÓN CAMINO CARLAZO PIEDRA LARGA" cumplen los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reporte SIGEP, está aprobado por Resolución Departamental N° 035/2008 para la Gestión 2008, por tanto se consideran proyectos de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación".

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN CAMINO CARLAZO PIEDRA LARGA", hasta el monto de **Bs4.171.941,48 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN 48/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), con Dirección Administrativa (DA): 24 y Unidad Ejecutora (UE): 34, según Cuadro de Modificación Presupuestaria en Anexo 1, adjunto al presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Sebastián Freddy Castrillo C.
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGIA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Marcelo Yamil García Dejesus
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Ing. Ana María Barja Villarroel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 036/2019

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 036/2019

ANEXO 1

ANEXO PRESUPUESTARIO N° 01

DE:																
(EN BOLIVIANOS)																
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG		FIN-FUN	PARTIDA	ENT. DE TRANSF	Tipo Inv.	ADICION	DISMINUC.	COD. SGP	COD. SISIN
906	24	34	43	906-17860-00000	0	20	220	CONST. ASFALTADO CAMINO T. VIAL CARAPARI-EL CAJON-BERMEJO SUB T. COLONIA LINARES - P. S. TELMO-P. S. ANTONIO	4.5.1	42310		1		1.000.000,00	0	906-1786-00000
906	24	34	43	906-17235-00000	0	20	220	CONST. ASFALTADO CAMINO ISCAYACHI-TOJO CARRETAS (TRAMO FINAL COPACABANA - YUNCHARA)	4.5.1	42310		1		1.000.000,00	0	906-17235-00000
906	24	34	43	0906-00277-00000	0	20	220	CONST. CAMINO PUERTA DEL CHACO - CANALETAS KM 9+504.6 A KM 24+840.6	4.5.1	42310		1		2.171.941,48	0	0906-00277-00000
TOTAL													4.171.941,48			

A:																
(EN BOLIVIANOS)																
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN-FUN	PARTIDA	ENT. DE TRANSF	TIPO INVERSIÓN	ADICION	DISMINUC.	COD. SGP	COD. SISIN
906	24	34	43	356-15121-00000	0	20	220	Construccion Camino Carlazo Piedra Larga	4.5.1	42310		1	4.171.941,48		0	356-15121-00000
TOTAL													4.171.941,48			